

Santiago, 17 de marzo de 2021.

VISTOS:

1. La notificación de la operación de concentración ("**Notificación**") presentada a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 28 de diciembre de 2020, correspondiente al ingreso correlativo N°04362-20, mediante la cual Ice-Water Acquisition Limited ("**IceWater**"), una subsidiaria de WSP Global Inc. ("**WSP**") constituida para esta transacción, y Enterra Holdings Ltd. ("**Golder**", y junto con IceWater y WSP, las "**Partes**"), comunicaron la adquisición de control en Golder por parte de IceWater, mediante la adquisición de todas las acciones emitidas y por emitir de la primera ("**Operación**").
2. La resolución de fecha 12 de enero de 2021, por medio de la cual esta Fiscalía declaró la Notificación incompleta, y el documento presentado con fecha 26 de enero de 2021, ingreso correlativo N°05980-21, mediante el cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**"), y solicitaron eximirse de presentar cierta información por considerar que esta no resultaría necesaria, relevante o atingente para el análisis de la Operación, a lo cual se accedió con fecha 9 de febrero de 2020.
3. La resolución dictada por esta Fiscalía, con fecha 9 de febrero de 2021, que dio inicio a la investigación Rol FNE F256-2020 ("**Investigación**"), de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
4. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, de 17 de marzo de 2021.
5. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas comprendidas en el artículo 47, letra b) del DL 211, consistente en la adquisición de influencia decisiva en la entidad objeto, al proyectarse la adquisición por WSP, a través de Ice-Water, de la totalidad de las acciones emitidas por Golder.
2. Que la actividad de Golder es ofrecer servicios de consultoría ambiental, proporcionando evaluación y remediación de sitios, estudios de impacto ambiental y servicios de ingeniería de terreno y servicios para la obtención de licencias y permisos. Estos servicios se prestan a clientes de las industrias minera, manufacturera, petrolera y gasífera, energética y de infraestructura.

3. Que la actividad de WSP es prestar servicios de ingeniería, consultoría y diseño a clientes de los sectores de transporte e infraestructura, inmobiliario y edificación, medio ambiente, energía y electricidad, recursos y al sector industrial, además de ofrecer servicios de asesoramiento estratégico. Ice-Water, por su parte, es una filial de WSP, constituida para el sólo efecto de adquirir a Golder. WSP y Golder tienen presencia en Chile a través de sus filiales y entidades relacionadas.
4. Que, entre los servicios específicos ofrecidos en esta industria, se encuentran la realización de líneas de base, la obtención de permisos sectoriales, la prestación de servicios para estudios de impacto ambiental o declaraciones de impacto ambiental, y el seguimiento y monitoreo de estos mismos permisos, una vez otorgados por la autoridad.
5. Que, en relación al ámbito relevante de producto, las actividades de WSP y Golder se superponen horizontalmente en la prestación de servicios de consultoría ambiental. En su ámbito geográfico - si bien las Partes han indicado que se trataría de un mercado global o al menos continental – antecedentes de la Investigación dan cuenta que el mercado sería nacional, toda vez que se requeriría de una presencia local para competir por los proyectos y los servicios a prestarse en Chile. Sin embargo, no resulta necesario profundizar en una definición exacta de mercado relevante, por cuanto bajo cualquier escenario plausible la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia.
6. Que, en cuanto al análisis competitivo de la Operación, al existir un traslape horizontal entre las Partes en la prestación de servicios de consultoría ambiental en Chile, se evaluaron posibles riesgos unilaterales de alza en precios a sus clientes, principalmente empresas mineras, sector que preeminentemente demanda los servicios de las Partes.
7. Que, sin embargo, los antecedentes de la Investigación dan cuenta que la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia. En primer lugar, las Partes no concentrarían una participación sustancial del mercado, toda vez que los datos obtenidos en la Investigación, aunque con limitaciones, demuestran que ellas alcanzarían entre un 20% y un 30% de cuota de mercado, aproximadamente. En segundo lugar, en el segmento de consultoría ambiental, en que las Partes operan, la Investigación da cuenta de que existen múltiples oferentes que proveen los mismos servicios que ofrecen las Partes, que podrían eventualmente disciplinar a las Partes en el evento de un alza en precios tras la materialización de la Operación. Adicionalmente, ninguno de los principales clientes de las Partes que fueron consultados con ocasión del análisis de la Operación, previeron aprensiones de competencia de perfeccionarse la misma.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición de control en Enterra Holdings Ltd. por parte de Ice-Water, una subsidiaria de WSP Global Inc.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes notificantes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F256-2020

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

FLV